Código de conducta aceptable y disciplina 2025-2026

Anderson County Schools

Safe, Prepared, Responsible

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta para el Sistema Escolar del Condado de Anderson ha sido desarrollado por el superintendente local de escuelas con sugerencias y aportes de asesores legales, administradores escolares locales, padres y maestros. Es aplicable para estudiantes desde jardín de infantes hasta duodécimo grado y se aplicará en la escuela, en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela y en los autobuses escolares.

FILOSOFÍA SOBRE LA DISCIPLINA DE LAS ESCUELAS DEL CONDADO DE ANDERSON

Es responsabilidad de la Junta de Educación del Condado de Anderson brindar una educación excelente a cada niño que reside en este distrito y asiste a nuestras escuelas. El primer paso para alcanzar este objetivo es proporcionar una atmósfera que favorezca el aprendizaje.

El comportamiento inapropiado de un estudiante puede obstaculizar y obstaculizará el proceso de aprendizaje. Como se dijo anteriormente, todos y cada uno de los estudiantes tienen derecho a una educación excelente. Sin embargo, ningún estudiante tiene derecho a negar esta educación a sus compañeros mediante un comportamiento disruptivo.

La filosofía de disciplina en el Sistema Escolar del Condado de Anderson se basa en el respeto y la cortesía común por parte de los estudiantes, padres, maestros y administración por igual. Cada estudiante es tratado con dignidad y respeto, así como con justicia. Se hace todo lo posible para trabajar con los estudiantes que presentan problemas de conducta perjudiciales para la salud y el bienestar de otros estudiantes y el proceso educativo de la escuela. A través de asesoramiento y diversas medidas disciplinarias, cada escuela intentará resolver y eliminar el comportamiento disruptivo. Para lograr esto, debe haber una confianza y un respeto mutuos entre la escuela y el hogar. Se espera que los padres asuman la responsabilidad de establecer altos estándares para la conducta de sus hijos y apoyen a la escuela siempre que sus hijos sean disciplinados.

No se puede enfatizar lo suficiente que el mejor tipo de disciplina proviene del interior del individuo. Si los estudiantes se disciplinan a sí mismos mostrando respeto y cortesía común tanto a sus compañeros como al personal de la escuela, habrá pocos problemas de disciplina en nuestras escuelas.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

DERECHOS

La Constitución de los Estados Unidos establece la protección y salvaguarda de todas las personas. En este mismo sentido, existe una responsabilidad inherente a todos los derechos. Por lo tanto, todos los participantes en el proceso escolar deben ejercer la autodisciplina y el cuidado necesarios para brindar a los demás los mismos derechos y garantizar que sus propias acciones no infrinjan los derechos de los demás. Además, todos los participantes tienen el derecho y la responsabilidad de conocer y comprender el código básico de conducta que se espera de ellos.

A. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES ~ Los estudiantes tienen derecho a:

1. A una educación pública con altos estándares educativos que satisfagan las necesidades de cada alumno.
2. A la notificación de información relativa a reglamentos y avisos.
3. A la protección física razonable y a la seguridad de sus bienes personales.
4. A la consulta con docentes, consejeros, administradores y demás personal escolar.
5. Para liberar las elecciones estudiantiles para las organizaciones dentro de la escuela o sus contrapartes dentro del estado y la nación.
6. A postularse y ejercer cargos en organizaciones estudiantiles al interior de la escuela o al interior de las organizaciones estudiantiles estatales o nacionales.
7. Al examen de su propio expediente escolar personal.
8. A los padres/tutores o sus representantes autorizados para examinar los registros escolares personales.
9. A participar en las actividades escolares sin ser objeto de ningún tipo de discriminación.
10. Participar en las actividades escolares en igualdad de condiciones.
11. Esperar respeto de los demás estudiantes y del personal escolar.
12. A la presentación de quejas y reclamos ante las autoridades escolares competentes.
13. Al debido proceso ante una posible acción disciplinaria.

B. DERECHOS DE LOS DOCENTES ~ Los docentes tienen derecho a:

1. Esperar el apoyo de sus compañeros docentes y administradores.

2. Trabajar en un clima escolar positivo con un mínimo de interrupciones.
3. Esperar que todas las tareas de los estudiantes se completen según lo solicitado.
4. Eliminar y transferir temporalmente la responsabilidad de cualquier estudiante cuyo comportamiento altere significativamente el clima escolar positivo.
5. Estar a salvo del daño físico.
6. Estar libre de abuso verbal.
7. Tomar las medidas necesarias en situaciones de emergencia relativas a la protección de personas o bienes.

C. DERECHOS DE LOS PADRES/TUTORES ~ Los padres/tutores tienen derecho a:

1. Enviar a sus estudiantes a una escuela con un clima educativo positivo.
2. Esperar que todo comportamiento disruptivo sea abordado de manera justa, firme y rápida.
3. Inscribir a sus estudiantes en clases programadas regularmente con interrupciones mínimas.
4. Esperar que su escuela mantenga altos estándares académicos y de acreditación.
5. Examinar el expediente escolar personal de su estudiante.
6. Dirigir las quejas a las autoridades escolares correspondientes.
7. Solicitar información sobre la cualificación profesional del profesorado de sus hijos.

D. DIRECTOR/ADMINISTRADOR DESIGNADO ~ Los directores/administradores designados tienen derecho a:

1. Esperar que todos los participantes en el proceso escolar cumplan con las políticas de la escuela y del Consejo de Educación.
2. Suspender a cualquier estudiante que perturbe el ambiente educativo.
3. Esperar respeto de los estudiantes, padres/tutores y personal de la escuela.

<u>RESPONSABILIDADES</u>

A. **RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES ~ Los estudiantes tienen la responsabilidad de:**

1. Mantener una conducta aceptable en todo momento.
2. Mostrar consideración por los derechos y la propiedad de los demás.
3. Vestirse de una manera que no sea perjudicial para el progreso escolar normal y el funcionamiento ordenado de la escuela.
4. Mantener una higiene adecuada en todo momento.
5. Abstenerse de la posesión, uso o transferencia de sustancias ilegales, incluyendo alcohol, sustancias sintéticas y similares.
6. Abstenerse de la posesión y/o uso de armas, instrumentos peligrosos, fuegos artificiales y demás artefactos incendiarios.
7. Abstenerse de agredir físicamente a cualquier empleado de la escuela.
8. Abstenerse de agredir físicamente a los compañeros de clase.
9. Abstenerse de violar persistentemente las normas escolares.
10. Asistir a todas las clases programadas regularmente.
11. Abstenerse de actos de absentismo escolar, como ausentarse sin permiso de la escuela y/o de clases.
12. Mostrar respeto a la autoridad escolar evitando todo acto de desafío.
13. Abstenerse de juegos de azar, extorsión, robo o cualquier otra actividad ilícita.
14. Abstenerse de realizar demostraciones públicas de afecto y/o actividad sexual en la propiedad escolar o en eventos relacionados con la escuela.
15. Completar todas las tareas y trabajos de clase de acuerdo con las instrucciones de los profesores.
16. Decir la verdad en todos los asuntos escolares.
17. Abstenerse de hacer trampa en actividades académicas y/o deportivas.
18. Evitar el uso de abuso verbal con todas las personas dentro del entorno escolar.
19. Abstenerse de acosar a compañeros y/o personal del colegio.
20. Mostrar respeto por otras opiniones absteniéndose de ser grosero o usar un lenguaje inapropiado.
21. Abstenerse de desobediencia voluntaria mediante rebelión abierta a los reglamentos escolares y/o al personal escolar.
22. Practicar procedimientos de seguridad adecuados al utilizar las instalaciones del edificio.
23. Mostrar respeto por el proceso educativo aprovechando cada oportunidad para continuar su educación.
24. Abstenerse de la tardanza habitual.
25. Practicar el autocontrol en cuanto a la voz y las extremidades.
26. Abstenerse de abandonar el recinto escolar antes de la hora de salida del día.
27. Abstenerse de cualquier forma de comportamiento disruptivo en el aula.

La responsabilidad del estudiante también se aplica a todas las actividades relacionadas con la escuela.

B. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES ~ Los docentes tienen la responsabilidad de:

1. Presentar los materiales y experiencias educativas apropiadas para su curso o nivel de grado.
2. Informar a los estudiantes y padres/tutores sobre los logros y el progreso.
3. Planificar un curso de estudios flexible; que satisfaga las necesidades de todos los estudiantes.
4. Mantener altos estándares de rendimiento académico.
5. Administrar las medidas disciplinarias descritas en este código para mantener un clima de aprendizaje positivo.
6. Proporcionar retroalimentación sobre las tareas de los estudiantes de manera oportuna.
7. Exhibir un comportamiento ejemplar en términos de puntualidad, asistencia, vestimenta, acción y voz.
8. Informar a los padres/tutores sobre los éxitos, problemas y fracasos de sus estudiantes.
9. Para recompensar el trabajo ejemplar del estudiante y/o el comportamiento en el aula.
10. Mostrar respeto hacia todos los estudiantes.
11. Mantener un ambiente de clase propicio para el buen comportamiento.
12. Manejar sus propios problemas de disciplina que sean de naturaleza común o menor.
13. Seguir las reglas y regulaciones de la Junta de Educación y de la escuela local.

C. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/TUTORES ~ Los padres/tutores tienen la responsabilidad de:

1. Inculcar en sus alumnos la necesidad de una educación.
2. Inculcar en sus alumnos un sentido de responsabilidad.
3. Ayudar a sus estudiantes a comprender la necesidad de un ambiente de aprendizaje escolar positivo.
4. Familiarizarse con las políticas y programas educativos de la Junta de Educación.
5. Ayudar a sus estudiantes a comprender los procedimientos disciplinarios de la escuela.
6. Alentar a sus estudiantes a seguir todas las políticas de la escuela.
7. Verificar que su estudiante asista regularmente a clases.
8. Informar a los funcionarios escolares sobre cualquier enfermedad prolongada que afecte a su estudiante.
9. Demostrar respeto y apoyo a todo el personal escolar en la escuela y actividades relacionadas.
10. Para informar a los funcionarios escolares sobre preocupaciones relacionadas con los procedimientos disciplinarios.
11. Inculcar en sus estudiantes la necesidad de una vestimenta y una higiene estudiantil adecuada y apropiada.
12. Demostrar preocupación por el progreso y las calificaciones de sus estudiantes.
13. Actualizar cualquier cambio de información sobre la dirección del estudiante, números de teléfono, información de contacto o de salida a medida que se produzca.

D. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES/ADMINISTRADORES DESIGNADOS ~ Los directores/administradores designados tienen la responsabilidad de:

1. Ayudar a crear y mantener un ambiente que respete los derechos de todos los participantes en el proceso escolar.
2. Administrar medidas disciplinarias de manera justa y equitativa de acuerdo con este código de conducta.
3. Exhibir un comportamiento ejemplar en términos de acción, vestimenta y habla.
4. Dirigir al personal de la escuela en el desarrollo de un programa que comunique este código de conducta a la comunidad escolar.
5. Crear un plan mediante el cual se cumplirán las obligaciones bajo KRS 158.070 (4) (b) relacionadas con la capacitación en prevención del suicidio para el personal y los estudiantes.

ASISTENCIA

La Junta de Educación del Condado de Anderson cree que todos y cada uno de los niños tienen derecho a una educación excelente y pueden recibir su parte completa de ese derecho solo a través de la asistencia regular según lo exige la ley. En consecuencia, se espera que los estudiantes asistan a la escuela todos los días, lleguen a la escuela a tiempo y permanezcan todo el día escolar a menos que exista una razón válida que les prohíba hacerlo.

POLÍTICA DE ASISTENCIA

1. Cada ausencia de un estudiante, incluidas las llegadas tarde y las salidas anticipadas, debe tener una razón válida para ser justificada.
2. Todas las ausencias de los estudiantes se consideran injustificadas a menos que el estudiante traiga una nota del padre, tutor, médico u otra fuente oficial dentro de los tres días para regresar a la escuela.**Cualquier estudiante que llegue tarde a la escuela o salga temprano también debe tener una nota para documentar el tiempo fuera para que sea justificado.** Los padres también pueden enviar una nota por correo electrónico para notificar a la escuela sobre la ausencia de su hijo y el motivo de la ausencia. Los padres están limitados a 10 notas por año en los grados K-12.
3. El director, subdirector o persona designada tomará la decisión sobre si un estudiante tiene o no una ausencia justificada o injustificada después de revisar la nota presentada por o en nombre del estudiante. Se pueden presentar apelaciones al DPP.
4. A los estudiantes que tengan ausencias justificadas se les permitirá recuperar cualquier trabajo perdido, siempre que el estudiante haga arreglos con el maestro.**dentro de 3 días**después de regresar a la escuela. Se espera que los estudiantes suspendidos fuera de la escuela recuperen todo el trabajo para obtener el crédito completo. Esto puede excluir las calificaciones de participación diaria. La cantidad de días permitidos para completar el trabajo de recuperación será igual a los días de suspensión más uno. Es responsabilidad del estudiante/padre hacer arreglos para obtener las tareas durante la suspensión.
5. Los estudiantes que acumulen 3 o más ausencias injustificadas durante el año escolar se consideran ausentes injustificados. Se notificará a sus padres o tutores por correo que están infringiendo la ley estatal de asistencia obligatoria. Los estudiantes que acumulen 6 o más ausencias injustificadas serán remitidos al Director de Personal Estudiantil. Los padres o tutores de todos los estudiantes que tengan más de 15 ausencias injustificadas serán remitidos al Fiscal del Condado de conformidad con la HB 611.
6. Los estudiantes que tengan ausencias injustificadas pueden recibir un cero por el trabajo que hayan perdido y es posible que no se les permita realizar ningún trabajo de recuperación. Esto incluye exámenes, pruebas, informes y tareas diarias, así como otros trabajos de clase.
7. Se consideran excusadas las siguientes categorías:
    a. muerte o enfermedad grave en la familia inmediata del alumno
    a. Enfermedad del alumno (después de varias ausencias, puede requerirse un certificado médico; consulte las expectativas de su escuela)
    b. citas médicas y dentales
    c. participación en actividades relacionadas con la escuela aprobadas por el director
    d. trabajar en el negocio familiar (solo familia inmediata, máximo 5 días)
    e. condiciones climáticas severas o desastres naturales
    f. comparecencias ante el tribunal
    g. otras razones válidas según lo determine el director o su designado.

Siempre que una ausencia sea por cualquier motivo distinto a los enumerados anteriormente, se considerará injustificada, ya sea por todo el día o por una parte del día escolar.**Los consejos escolares locales pueden optar por ampliar esta política de asistencia.**

AUSENTISMO ESCOLAR

La ley de asistencia obligatoria de Kentucky (KRS 159.010) requiere que los estudiantes asistan todos los días que la escuela está en sesión. Esta misma ley también requiere que los estudiantes lleguen a tiempo y permanezcan todo el día. Los estudiantes pueden estar ausentes, llegar tarde o salir temprano solo cuando haya una razón válida (enfermedad, cita con el médico, cita con el dentista, etc.). La política de asistencia del distrito contiene una lista de ausencias justificadas.

Tres (3) o más ausencias injustificadas se consideran ausentismo escolar, una violación de la ley estatal de asistencia obligatoria. Tres (3) o más llegadas tarde injustificadas a la escuela o salidas tempranas injustificadas de la escuela también se consideran ausentismo escolar.

La ley estatal (KRS 159.180) considera que los padres/tutores son legalmente responsables del ausentismo estudiantil. Cuando esto ocurre, la escuela debe informarlo al Director de Personal Estudiantil (DPP) de ese distrito escolar. El DPP se pondrá en contacto con los padres/tutores e intentará resolver el problema. Si el ausentismo continúa, el siguiente paso es la remisión al sistema judicial.

En cualquier acción interpuesta para hacer cumplir las leyes de asistencia obligatoria, el director de personal estudiantil o un asistente deberá documentar las condiciones del hogar del estudiante y las 11 estrategias de intervención intentadas y podrá:
(a) Para un menor de edad desde jardín de infantes hasta quinto (5) grado cuyo padre o tutor esté violando las disposiciones de KRS 159.010(1)(a) al permitir que el niño esté ausente**sin excusa por quince (15) o más días durante un año escolar**, informará el asunto al fiscal del condado para que determine la intervención judicial apropiada, si corresponde; y
(b) Para un menor de edad de sexto (6) a duodécimo (12) grado que es un ausente habitual según se define en KRS 600.020 y ha estado ausente**sin excusa durante quince (15) o más días durante un año escolar**, deberá informar el asunto al fiscal del condado para que determine la intervención judicial adecuada y, si se presenta una queja, después de consultar con el trabajador designado por el tribunal, procederá conforme al inciso (6) de la Sección 2 de esta Ley y remitirá el caso al equipo de responsabilidad, intervención y respuesta familiar.

Los casos de ausentismo escolar se gestionan en el Tribunal de Distrito. La multa por la primera infracción es de 100 dólares al día, mientras que por la segunda aumenta a 250 dólares al día. Las infracciones adicionales pueden conllevar cargos por delitos menores. Los casos de ausentismo escolar habitual que involucran a estudiantes de secundaria y preparatoria se remiten al Trabajador Designado por el Tribunal (CDW) como parte del Programa de Desvío de Absentismo Escolar (TDP). Este programa está diseñado para evitar que estos problemas lleguen a los tribunales, en la medida de lo posible. El TDP consta de varios pasos:

1. Cuando los estudiantes alcanzan el nivel de 3 ausencias y/o tardanzas injustificadas, el CDW notifica a los padres y estudiantes mediante una carta sobre una reunión previa a la queja que se llevará a cabo en la escuela para hablar sobre la asistencia escolar. Los padres no están obligados a asistir, pero se les recomienda encarecidamente que lo hagan para que todos estén completamente informados de las circunstancias actuales y las posibles consecuencias de continuar con las ausencias injustificadas.

2. La reunión incluye información compartida por el DPP y el CDW que describe qué pasos se tomarán si el estudiante llega a seis ausencias/tardanzas injustificadas.

3. Si los estudiantes llegan a seis faltas injustificadas, el DPP hará una visita domiciliaria y luego, con base en sus hallazgos, podrá presentar una queja ante el CDW.

4. Luego, el CDW se comunicará con los padres para programar una reunión, completar una serie de preguntas y puede asignar al estudiante a una desviación por seis meses.

5. Una desviación fallida puede resultar en la asignación al equipo FAIR (equipo de responsabilidad, intervención y respuesta familiar) para recibir asistencia adicional.

6. Los casos en los que el equipo FAIR no logra corregir los problemas se remiten al tribunal de familia.

También se podrían considerar cargos por negligencia educativa. Todos los padres o tutores de estudiantes con ausencias injustificadas superiores a 15 días serán remitidos al Fiscal del Condado, de conformidad con la Ley HB 611.

Tener que llevar a los padres a los tribunales por ausentismo escolar ciertamente no es una tarea agradable. Sin embargo, la Junta de Educación del Condado de Anderson está obligada a hacer cumplir la ley estatal de asistencia obligatoria y emprende litigios cuando es necesario como último recurso.

LLEGANDO TARDE…SALIENDO TEMPRANO

El estado de Kentucky considera que un estudiante que pierde una parte de la jornada escolar llega “tarde”. Esto no solo incluye a los estudiantes que llegan tarde, sino también a aquellos que se van antes de que finalice la jornada escolar.

La ley estatal (KRS 159.150) considera que las ausencias y tardanzas injustificadas son una violación de la ley de asistencia obligatoria. En consecuencia, tanto las llegadas tarde a la escuela como las salidas tempranas, por ley, deben ser por una razón válida (enfermedad, cita médica, etc.). Las llegadas tarde a la escuela debido a quedarse dormido o perder el autobús son**no** Las salidas tempranas para ir de compras o para permitir que los padres “ganen a los autobuses” obviamente también son injustificadas.Sacar a su hijo de una excursión escolar se considera injustificado a menos que existan otras circunstancias atenuantes.La política de asistencia del distrito contiene una lista de ausencias justificadas.

Los padres deben comprender que, además de hacer que el niño pierda una parte de la jornada escolar, las llegadas tarde y las salidas tempranas también son muy disruptivas. Un estudiante que entra tarde a clase interrumpe el proceso de instrucción al interrumpir al maestro y distraer a sus compañeros. Lo mismo ocurre con los estudiantes que salen temprano de clase.
Los padres que provoquen o permitan que sus hijos lleguen tarde habitualmente (llegadas tarde/salidas tempranas), de acuerdo con la ley estatal KRS 159.180, están sujetos a cargos por ausentismo escolar. Los estudiantes de 6.º a 12.º grado también pueden ser asignados a detención escolar o ser remitidos al Programa de Desvío de Absentismo Escolar.

EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

La Junta de Educación de Anderson requiere altos estándares de conducta personal de todos los estudiantes y adopta el concepto de que cada estudiante debe respetar los derechos de los demás y cumplir con las regulaciones del distrito escolar y las leyes de la comunidad y el estado. El director de cada escuela desarrollará, distribuirá y hará cumplir reglas específicas de conducta y asistencia para su escuela que sean consistentes con el Código de Conducta de las Escuelas del Condado de Anderson.

Ley contra el acoso y las novatadas

Para participar eficazmente en el proceso democrático como adultos, los estudiantes deben aprender a respetar los derechos de los demás y a interactuar con ellos de forma cívica. Por lo tanto, se les exige que hablen y se comporten de forma cívica con los demás estudiantes, el personal y los visitantes de las escuelas.

ACCIONES NO TOLERADAS

Se prohíbe el uso de lenguaje lascivo, profano o vulgar. Además, los estudiantes no deberán participar en conductas como novatadas, acoso, amenazas, burlas, intimidación, abuso verbal o físico, ni ningún otro comportamiento amenazante.¹ Esta política se aplica a todo lenguaje o comportamiento estudiantil, incluyendo, entre otros, el uso de métodos electrónicos o en línea. Dicha conducta interrumpe el proceso educativo e interfiere con la capacidad de otros estudiantes para aprovechar las oportunidades educativas que se ofrecen.

Estas disposiciones no se interpretarán como que prohíban el intercambio civil de opiniones o el debate protegido por las constituciones estatales o federales cuando la opinión expresada no perturbe de manera material o sustancial el proceso educativo ni interfiera en los derechos de otros.

Los estudiantes que violen esta política estarán sujetos a acciones disciplinarias apropiadas.

DEFINICIÓN DE BULLYING

El acoso se define como cualquier comportamiento verbal, físico o social no deseado entre estudiantes que implica un desequilibrio de poder real o percibido y que se repite o tiene el potencial de repetirse:

1. Que ocurra en las instalaciones de la escuela, en el transporte patrocinado por la escuela o en un evento patrocinado por la escuela: o

2. Esto perturba el proceso educativo.

DEFINICIÓN DE NOVATADAS

Las novatadas se definen como una acción directa que pone en peligro sustancialmente la salud física de un menor o estudiante con el propósito de reclutamiento, iniciación, afiliación o mejora o mantenimiento de la membresía o estatus dentro de una organización, incluidas, entre otras, acciones que coaccionan u obligan a un menor o estudiante a:

1. Violar la ley federal o estatal;
2. Consumir cualquier alimento, líquido, líquido alcohólico, droga, producto de tabaco u otra sustancia controlada que someta al menor o estudiante a un riesgo de lesión física grave;
3. Soportar brutalidad de naturaleza física, incluyendo azotes, palizas o azotes, marcas o exposición a los elementos;
4. Soportar la brutalidad de naturaleza sexual;
5. Soportar cualquier otra actividad que genere una probabilidad razonable de que el menor o el estudiante sufra lesiones físicas graves.

Esta definición no se interpretará como que prohíbe el intercambio civil de opiniones o debates o prácticas culturales protegidas por la Constitución estatal o federal cuando la opinión expresada no perturbe de manera material o sustancial el proceso educativo.

INFORMES

A los estudiantes que crean que son víctimas de acoso o novatadas se les proporcionará un proceso que les permita denunciar dichos incidentes al personal del Distrito para que se tomen las medidas apropiadas.

Se espera que los empleados tomen medidas razonables y prudentes en situaciones que involucren el bienestar y la seguridad de los estudiantes, incluyendo el cumplimiento de los requisitos de la política del Distrito para intervenir e informar al director o a su supervisor inmediato sobre situaciones que amenacen, acosen o pongan en peligro la seguridad de los estudiantes, otros miembros del personal o visitantes de la escuela o del Distrito. Dichas situaciones incluirán, entre otras, el acoso o las novatadas de estudiantes y el acoso o la discriminación del personal, los estudiantes o los visitantes por parte de cualquier tercero.

Los estudiantes que creen que han sido víctimas de acoso o que han observado a otros estudiantes siendo acosados deberán, tan pronto como sea razonablemente posible, informarlo al personal de la escuela, idealmente a un administrador.

En casos de acoso, novatadas o acoso entre compañeros, los empleados deben informar al director de la presunta víctima, según lo dispuesto en la política 09.42811 del Consejo. El director o su designado investigará y abordará los presuntos incidentes de este tipo.

En determinados casos, los empleados deberán hacer lo siguiente:

1. Informar sobre el acoso y las novatadas a las autoridades policiales correspondientes, según lo exige la política 09.2211; y

2. Investigar y completar la documentación según lo exige la política 09.42811 que cubre las áreas protegidas a nivel federal.

OTRAS RECLAMACIONES

Cuando se reciba una queja que no parezca estar contemplada en esta política, los administradores revisarán otras políticas que puedan regir las denuncias, incluyendo, entre otras, la 09.426 y/o la 09.42811. Las denuncias de acoso o discriminación se regirán por la Política 09.42811.

Como lo exige la Ley contra el acoso escolar (KRS 158.156), las escuelas del condado de Anderson DEBEN abordar cualquier incidente que involucre a estudiantes que cometan delitos graves.
Según la Ley contra el acoso escolar, los estudiantes que cometan cualquiera de los siguientes delitos graves según el Capítulo 508 de KRS

1. Mientras se encuentre en las instalaciones de la escuela, o
2. Mientras esté en el transporte escolar, o
3. En un evento patrocinado por la escuela, cualquier empleado del distrito escolar que identifique la infracción informará al director del edificio, quien luego hará que se realice un informe ante la policía local, la policía estatal de Kentucky o el fiscal del condado:
   a. Agresión en primer, segundo o tercer grado
   b. Poner en peligro a alguien de forma imprudente en primer grado
   c. Amenaza terrorista en primer y segundo grado
   d. Abuso criminal en primer y segundo grado
   e. Acoso en primer grado

Se notificará de la queja al padre, tutor legal o custodio del estudiante.

La queja escrita contendrá lo siguiente:

1. Los nombres y la dirección del estudiante presuntamente responsable de la infracción y de sus padres, tutor legal o persona que ejerza control de custodia.
1. La edad del estudiante
2. La naturaleza y el alcance de la violación
3. Cualquier otra información que el director considere que pueda ser útil para la realización de su informe.

Se aceptarán denuncias anónimas (orales o escritas) de incidentes por parte de empleados y estudiantes del distrito escolar. No se tomarán represalias por denunciar un incidente de buena fe. Los empleados del distrito recibirán capacitación sobre cómo reconocer y responder al acoso escolar. Al recibir esta información en el código de conducta, los estudiantes, padres, tutores y quienes ejercen la custodia han sido informados de los requisitos de este código y de las disposiciones de los artículos 1 a 5 de la Ley contra el Acoso Escolar.

La notificación de los métodos de presentación de informes se publicará en el sitio web del distrito, así como a través de la oficina de la escuela o del distrito.

OPCIONES DISCIPLINARIAS ANTE LA MALA CONDUCTA ESTUDIANTIL

La tabla incluida en el código de conducta enumera varias infracciones estudiantiles y las opciones disciplinarias para cada una. Los directores pueden optar por variar su respuesta debido a la edad y el nivel de grado del estudiante, así como las circunstancias que rodean la infracción. Si bien las infracciones pueden diferir ligeramente de lo que se enumera en la tabla, se utilizarán las opciones disciplinarias apropiadas para la infracción. Se debe tener en cuenta que algunas de estas infracciones violan las leyes estatales y federales; por lo tanto, se informarán a la agencia policial correspondiente.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ESCUELA

La autoridad de la Junta en asuntos de conducta estudiantil no se limita a los edificios y terrenos de la escuela ni a los momentos en que el alumno se dirige o regresa de la escuela, sino que se extiende a cualquier actividad relacionada con la escuela o patrocinada por ella.

DEBIDO PROCESO

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Antes de ser castigado a nivel escolar por violación de los reglamentos escolares, un alumno tendrá derecho a los siguientes procedimientos de debido proceso.

AVISO DE CARGOS

1. Se le notificará oralmente o por escrito al alumno los cargos que pesan contra él.

EXPLICACIÓN DE LA PRUEBA

2. Si el alumno niega los cargos, se le dará una explicación de las pruebas en su contra.

VERSIÓN DEL ALUMNO DE LOS HECHOS

3. Se le dará al alumno la oportunidad de presentar su propia versión de los hechos relacionados con los cargos.

PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

El propósito del procedimiento de apelaciones es proporcionar soluciones ordenadas y equitativas a los problemas que afectan a los estudiantes, padres y personal escolar en el nivel más bajo de la administración.

NIVEL UNO

El reclamante (estudiante y/o padre) debe discutir la queja mediante una conferencia con el funcionario escolar más inmediato y apropiado (maestro y/o director) dentro de los diez (10) días escolares posteriores al hecho que dio lugar a la queja. Si no se puede llegar a una decisión/solución aceptable, el reclamante puede solicitar una conferencia con el superintendente de escuelas o su designado.

NIVEL DOS

Si la queja no se resuelve a nivel escolar a satisfacción del reclamante, este podrá, dentro de los siete (7) días escolares siguientes a la acción adversa, apelar la queja ante el superintendente. Como árbitro de quejas, el superintendente tendrá los siguientes poderes y deberes:

1. Para investigar la queja.
2. Escuchar a todas las partes y recopilar hechos y pruebas.
3. Resolver el conflicto mediante la mediación y conciliación.

NIVEL TRES

Si la queja aún no se resuelve a satisfacción del reclamante, este puede solicitar una audiencia ante la Junta de Educación notificando al superintendente y solicitando que la queja se incluya en la agenda de una reunión de la junta no menos de cinco (5) días escolares antes de la reunión de la junta. La audiencia ante la junta permitirá, de manera informal, que cada parte sea escuchada con respecto a la queja. La audiencia puede, a discreción de la junta, celebrarse en sesión ejecutiva; sin embargo, debe cumplir con las disposiciones KRS 61.805 y KRS 61.815. La decisión de la junta será definitiva.

USO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS

Ningún estudiante deberá poseer, usar, estar bajo la influencia de, *vender o transferir cualquiera de los siguientes en o alrededor de la propiedad escolar, en cualquier ubicación de una actividad patrocinada por la escuela, o en camino hacia o desde una actividad patrocinada por la escuela:

1. Bebidas alcohólicas;
2. Sustancias farmacológicas controladas según se define en el Capítulo 218A de KRS u otros intoxicantes, distintos de los utilizados de acuerdo con una prescripción de un médico o dentista por la persona para quien se recetan y en el recipiente adecuado;
3. Sustancias que “parecen” una sustancia controlada. En los casos que involucran sustancias que parecen similares, debe haber evidencia de la intención del estudiante de hacer pasar el artículo como una sustancia controlada;
4. Compuestos o sustancias sintéticas
5. Parafernalia de drogas.

Primera infracción: Cualquier estudiante que viole esta política por primera vez durante su inscripción en el Sistema Escolar del Condado de Anderson será suspendido de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1. Se llama a los padres o tutores legales y se les informa de la infracción.
2. Se debe enviar por correo o entregar a los padres o al tutor legal una carta que documente los cargos de suspensión. Se debe entregar una copia de esta carta al superintendente.
3. Se notificará a la policía y las sustancias confiscadas se entregarán a la policía para su análisis en el laboratorio.
4. El estudiante puede recibir una suspensión fuera de la escuela por un período no menor a seis días durante el cual debe obtener una evaluación de drogas de un consejero de dependencia química certificado y/o un médico para determinar el grado de participación del estudiante con drogas, alcohol o compuestos o sustancias sintéticas. Todos los gastos incurridos para esta evaluación y/o tratamiento serán responsabilidad de los padres o tutores legales. Si el estudiante está alojado en un centro de detención juvenil y/o centro de tratamiento, es posible que no se justifique una suspensión adicional.

5. Durante o al final de esta suspensión fuera de la escuela, el estudiante y sus padres o tutor legal deben tener una conferencia con el director, consejero y/o maestro de educación alternativa. Al final de esta conferencia, el estudiante, los padres y el personal escolar mencionado anteriormente firmarán un "Contrato de política para infractores primerizos" que, entre otras cosas, requiere calificaciones aprobatorias, asistencia regular a la escuela e incluirá la participación en una clase de educación sobre drogas.
6. Al recibir la evaluación de drogas/alcohol, firmar el "Contrato de política para infractores primerizos",**y**estando fuera de la escuela por un mínimo de seis días, se le permitirá al estudiante regresar a la escuela, pero será ubicado en un entorno educativo alternativo por un período mínimo de veinte (20) días escolares antes de que se le permita regresar a su horario normal de clases. El trabajo del estudiante durante este tiempo será proporcionado por su maestro de aula. El estudiante no será elegible para todas las actividades escolares durante la colocación alternativa. Cualquier estudiante actualmente inscrito en clases vocacionales en Harrodsburg será considerado para continuar estos cursos. Mientras esté en este programa de educación alternativa, el consejero, el director y el maestro de educación alternativa seguirán las recomendaciones hechas por el consejero certificado en dependencia química y/o el médico. El personal de la escuela también ayudará al estudiante a establecer metas para él/ella, lo que garantizará que se cumpla el contrato.
7. El "Contrato de política para infractores primerizos" estará vigente durante el resto de la inscripción del estudiante en las Escuelas del Condado de Anderson. Las violaciones de cualquier parte del contrato pueden resultar en una suspensión de diez (10) días.**y**una recomendación del director al superintendente y a la junta de educación para la expulsión de la escuela por el resto del año**O**Puede resultar en tiempo adicional en el Programa de Educación Alternativa según lo determine el comité de colocación. Las violaciones graves resultarán en la revocación del contrato.
8. La negativa a cumplir con cualquier parte del programa de "Primera infracción" puede resultar en una suspensión de la escuela con recomendación a la Junta de Educación para la expulsión. Si se recomienda la expulsión, entonces el estudiante tendrá derecho a una audiencia de debido proceso.
9. *Los estudiantes que sean encontrados vendiendo o transfiriendo artículos prohibidos serán considerados para una ubicación alternativa a largo plazo (hasta un año escolar) en su primera infracción.

Segunda infracción y sucesivas:

Por una segunda o sucesiva infracción de cualquier naturaleza de la política de drogas/alcohol, el estudiante será suspendido de la escuela y puede ser recomendado para expulsión por el resto del año escolar. El estudiante tendrá derecho a una audiencia de debido proceso y procedimientos que incluirán:
1. Se notificará inmediatamente a los padres y se llevará al estudiante al centro de atención médica apropiado si parece inminente una emergencia de atención médica.
2. Se notificará al organismo policial competente.
3. Se notificará al superintendente de escuelas.
4. Se entregará una carta que documente la infracción tanto al padre/tutor legal como al superintendente.
5. El estudiante será suspendido de la escuela en espera de una reunión del Comité de Ubicación en Escuela Alternativa.
6. El director podrá recomendar al superintendente y a la junta la expulsión del estudiante por un año calendario a partir de la fecha de la infracción.

AMENAZA TERRORISTA

Nuestra función más importante en el condado de Anderson es proporcionar el entorno de aprendizaje más seguro posible para todos nuestros estudiantes y miembros del personal escolar.

Desafortunadamente, en los últimos años, las escuelas primarias y secundarias de Kentucky han experimentado un aumento de amenazas terroristas realizadas por estudiantes con la intención de dañar a otros estudiantes o al personal escolar. En muchos casos, las autoridades escolares y las fuerzas del orden se vieron obligadas a cerrar las escuelas para investigar las amenazas. En otros casos, la asistencia escolar se desplomó durante días después de la amenaza. Muchos líderes escolares han afirmado que el impacto emocional, educativo y financiero de estos actos es incalculable.

La amenaza terrorista en segundo grado está definida en la ley estatal (KRS 508.078)
(1)**Una persona es culpable de amenaza terrorista en segundo grado cuando, salvo lo dispuesto en KRS 508.075, intencionalmente:**
b) Realice declaraciones falsas por cualquier medio, incluida la comunicación electrónica, con el fin de:
1. Causar la evacuación de un edificio escolar, propiedad escolar o actividad autorizada por la escuela;
2. Causar la cancelación de clases escolares o de actividades autorizadas por la escuela; o

3. Crear temor de daños corporales graves entre estudiantes, padres o personal escolar.(Para el texto completo de KRS 508.078, consulte la página adjunta).

Tales amenazas a nuestros estudiantes y personal escolar son totalmente inaceptables y no serán toleradas. Como resultado, el propósito de esta carta es notificar a todos los padres y tutores que los funcionarios del distrito escolar (en coordinación con las agencias policiales que respondan)**Presentar cargos legales inmediatos por delito grave de amenaza terrorista en segundo grado, con todo el rigor de la ley, contra<u>alguien</u>quien hace tales amenazas, incluidos los estudiantes.**Además, defenderemos con todas nuestras fuerzas que el procesamiento de estos individuos sea rápido y su castigo severo.

Nuestro enfoque para eliminar las amenazas terroristas en nuestra escuela y distrito es firme e inquebrantable, y por lo tanto, es imperativo que discuta este asunto crucial con su estudiante lo antes posible. Las autoridades escolares y policiales están decididas a detener estos actos de terrorismo deliberados contra nuestros estudiantes. Por favor, haga su parte para asegurar que su estudiante nunca sea cómplice de tal delito, educándolo sobre la gravedad de sus consecuencias.

Juntos podemos evitar que este delito innecesario, peligroso y perturbador victimice a nuestras escuelas. Agradecemos su colaboración para mantener nuestra escuela como el lugar más seguro para que sus estudiantes aprendan y crezcan.
<u>POR FAVOR REVISE CUIDADOSAMENTE LOS DETALLES DE KRS 508.078 en la página siguiente.</u>

Definiciones de amenaza terrorista: 508.078 Amenaza terrorista en segundo grado.

1. Una persona es culpable de amenaza terrorista en segundo grado cuando, salvo lo dispuesto en KRS 508.075, él o ella intencionalmente:

(a) Con respecto a cualquier evento programado, anunciado públicamente y abierto al público, cualquier lugar de culto o cualquier función escolar, amenaza con cometer cualquier acto que probablemente resulte en muerte o lesiones físicas graves a cualquier persona en un evento programado, anunciado públicamente y abierto al público, cualquier persona en un lugar de culto, o cualquier grupo de estudiantes, maestro, trabajador voluntario o empleado de una escuela primaria o secundaria pública o privada, escuela vocacional o institución de educación postsecundaria, o a cualquier otra persona que razonablemente se espera que esté legalmente en la propiedad escolar o en una actividad sancionada por la escuela, si la amenaza está relacionada con su empleo en una escuela, o trabajo o asistencia a la escuela, o una función escolar. Una amenaza dirigida a una persona o personas en un evento programado, anunciado públicamente y abierto al público, lugar de culto o escuela no necesita identificar a una persona o personas o escuela específica para que ocurra una violación de esta sección;
(b) Haga declaraciones falsas por cualquier medio, incluida la comunicación electrónica, con el propósito de:
1. Causar la evacuación de un edificio escolar, propiedad escolar o actividad autorizada por la escuela;
2. Causar la cancelación de clases escolares o de actividades autorizadas por la escuela; o
3. Crear temor de daños corporales graves entre estudiantes, padres o personal escolar;
(c) Hace declaraciones falsas de que ha colocado un arma de destrucción masiva en cualquier lugar que no sea uno de los especificados en KRS 508.075; o
(d) Sin autorización legal, coloca un arma de destrucción masiva falsificada en cualquier lugar que no sea uno de los especificados en KRS 508.075.

(2) Un arma de destrucción masiva falsificada se coloca con autoridad legal si se coloca como parte de un ejercicio de entrenamiento oficial por parte de un servidor público, como se define en KRS 522.010.

(3) Una persona no es culpable de cometer un delito bajo esta sección si, inocentemente y creyendo que la información es verdadera, comunica una amenaza hecha por otra persona al personal escolar, un oficial de paz, una agencia de aplicación de la ley, una agencia pública involucrada en la respuesta a emergencias o un punto de respuesta de seguridad pública e identifica a la persona de quien se comunicó la amenaza, si se conoce.

(4) Salvo lo dispuesto en el inciso (5) de esta sección, la amenaza terrorista en segundo grado es un delito grave de Clase D.

(5) La amenaza terrorista en segundo grado es un delito grave de Clase C cuando, además de violar la subsección (1) de esta sección, la persona participa intencionalmente en una conducta sustancial requerida para preparar o llevar a cabo el acto amenazado, incluyendo, entre otros, la recolección de armas, municiones, chalecos antibalas, vehículos o materiales necesarios para fabricar un arma de destrucción masiva.

Sanciones
Violar un delito grave de clase D (adulto): 1 a 5 años de prisión (KRS 532.020) y/o multa de $1,000 a $10,000 (KRS 532.020).
Violar un delito grave de clase C (adulto), 5 a 10 años de prisión (KRS 532.020) y/o multa de $1,000 a $10,000 (KRS 532.020).
Por infringir un delito grave (menor), se aplicará una multa que no excederá los $500 (KRS 635.085), y la multa se evaluará a discreción del tribunal en lugar del internamiento en el Departamento de Justicia Juvenil.

Tabaco, nicotina alternativa o productos de vapor

No se permitirá a los estudiantes usar o poseer ningún producto de tabaco, producto de nicotina alternativo o producto de vapor según se define en KRS 438.305 en o en toda la propiedad de la Junta en todo momento, incluido cualquier vehículo propiedad de, operado, arrendado o contratado para su uso por la Junta y mientras asistan o participen en cualquier viaje o actividad estudiantil relacionada con la escuela.

Se distribuirá material basado en evidencia y apropiado para cada edad sobre prevención y abandono del consumo de nicotina a todos los estudiantes al comienzo de cada año escolar, y los estudiantes tendrán acceso a dicho material durante todo el año escolar.

Se deberá proporcionar un aviso adecuado a los estudiantes, padres y tutores, empleados de la escuela y público general.

Se deberá colocar señalización en toda la propiedad, incluido cualquier vehículo que sea propiedad de la Junta, operado, arrendado o contratado para su uso, que indique claramente que el uso de todos esos productos está prohibido en todo momento y por todas las personas en la propiedad.

Los empleados escolares harán cumplir esta política. Los estudiantes que infrinjan estas prohibiciones bajo la supervisión de la escuela estarán sujetos a las sanciones establecidas en el Código de Conducta y Disciplina Aceptable local.

SANCIONES

Si un estudiante menor de veintiún años viola esta política, entonces el Distrito confiscará los productos alternativos de nicotina, productos de tabaco o productos de vapor y:

1. En el primer incidente, el consejero escolar u otro profesional de salud mental de la escuela
El proveedor de servicios deberá proporcionar al padre o tutor y al estudiante evidencia:
Información para dejar de fumar basada en la edad y apropiada para cada niño, que incluya, entre otros,
a materiales, programas y referencias para tratamiento;
2. Un segundo incidente dará lugar a la presentación de la información enumerada anteriormente y a medidas disciplinarias.
acción según lo determinado por la Junta e incluido en el Código de Distrito de Aceptabilidad
Comportamiento y disciplina; y
3. El tercer incidente y los incidentes subsiguientes pueden dar lugar a una sanción dentro o fuera de la escuela.
suspensión. La escuela brindará la oportunidad para que un estudiante complete una
Programa de educación sobre la nicotina basado en evidencia y apropiado para la edad durante una sesión escolar suspensión.

INFORMES

A más tardar el 1 de agosto de cada año, la Junta presentará un informe al Consejo de Kentucky.
Departamento de Educación que incluye:

a. El número de incidentes de comportamiento para cada producto alternativo de nicotina, tabaco
producto y producto de vapor, enumerados por escuela y grado; y
b. El número de incidentes en los que se proporcionó intervención médica, enumerados por
escuela, grado y producto.

Referencia: KRS 158.149

CONDUCTA EN UN AUTOBÚS

De conformidad con el Código de Disciplina y Conducta Aceptable del Distrito, el Director/persona designada Tiene autoridad para disciplinar a los alumnos que viajan en autobuses escolares. Los conductores de autobús deberán reportar de inmediato al director cualquier violación de la política del Distrito o de las reglas escolares. Los conductores pueden presentar una queja o informe escrito o electrónico sobre mala conducta estudiantil (06.34 AP.2), incluyendo una recomendación para revocar los privilegios de transporte. Los conductores pueden ser escuchados en cualquier audiencia disciplinaria relacionada, al menos en parte, con la mala conducta ocurrida durante el servicio del conductor. transporte del estudiante.

Derechos de los conductores
§ 158.110

1. Puede negarse a proporcionar transporte adicional mediante un informe escrito al Superintendente o persona designada;
2. Se le brindará la oportunidad de ser escuchado y de hacer recomendaciones con respecto al transporte futuro del estudiante durante cualquier audiencia disciplinaria relacionada, al menos en parte, con la mala conducta del padre o tutor del estudiante y el impacto sobre los privilegios de transporte del estudiante.
3. Podrá escucharse cualquier audiencia disciplinaria contra un estudiante relacionada, al menos en parte, con mala conducta ocurrida durante el transporte del estudiante por parte del operador;
   -La recomendación de un conductor se considerará un factor para la determinación provisional o final de la acción disciplinaria; y
   -Un conductor tiene permitido, en la medida permitida por la ley, recibir una notificación por escrito del Superintendente o su designado sobre la investigación, las medidas disciplinarias impuestas y el razonamiento en respuesta a la mala conducta denunciada; y

Baja de alumnos del autobús

El conductor está a cargo del autobús y su principal responsabilidad será el transporte seguro de sus pasajeros. En caso de que uno o más alumnos se comporten de forma amenazante o violenta, o que pongan en peligro la seguridad de otros alumnos en el autobús, el conductor deberá detener el autobús y contactar a la estación de autobuses o a la persona designada por el Superintendente para que alguien los recoja o, si el comportamiento lo amerita, deberá llamar a las autoridades. Si las llamadas de asistencia no son exitosas, el conductor está autorizado a ordenar al alumno infractor que baje del autobús si este cursa sexto (6.º) grado o superior. En caso de que un alumno sea expulsado por razones disciplinarias, el conductor deberá hacer todo lo posible por hacerlo cerca de una casa o un establecimiento comercial abierto. En la primera oportunidad razonable, el conductor deberá notificar al director de la escuela a la que asiste el alumno, al Superintendente y a sus padres o tutores legales. Los conductores solo podrán evacuar a los alumnos que cumplan con la Política 09.2261.

Retención de privilegios de conducción

El Director está autorizado a suspender el transporte en autobús hasta por un máximo de veinte (20) días escolares en caso de infracciones de conducta habituales o graves. El Director notificará a los padres en caso de suspensión del transporte en autobús. Los conductores podrán, tras presentar un informe escrito al Superintendente o su designado, denegar el transporte futuro a los estudiantes que infrinjan el Código de Conducta y Disciplina Aceptables hasta que se tome una decisión provisional o definitiva sobre las medidas disciplinarias. El Superintendente o su designado podrán suspender el transporte en autobús hasta veinte (20) días adicionales por incidente. El transporte en autobús no podrá suspenderse por más de cuarenta (40) días por incidente. Por recomendación del Superintendente, la Junta podrá suspender el transporte en autobús por el resto del año escolar.

Restitución de daños
Los padres o tutores podrán ser considerados responsables de la restitución de cualquier daño, más allá del uso normal, causado por su hijo.

Estudiantes con necesidades especiales
Los estudiantes con necesidades especiales que exhiban una conducta inapropiada serán tratados de acuerdo con su Plan de Educación Individual (IEP) y/o Plan 504 y las obligaciones y estándares legales adoptados por la Junta.

Equipo de grabación de vídeo

Se instalan cámaras de video en muchos de nuestros autobuses escolares y se utilizan para grabar el comportamiento de los estudiantes durante el transporte hacia y desde la escuela y eventos relacionados con la escuela. La evidencia de mala conducta estudiantil grabada en video puede usarse para disciplinar a los estudiantes según las disposiciones de las autoridades gubernamentales.

Dispositivos de telecomunicaciones

Definición de dispositivo personal de telecomunicaciones

Un dispositivo que emite una señal audible, vibra, muestra un mensaje o de otra manera convoca o entrega una comunicación al poseedor, incluido, entre otros, un dispositivo buscapersonas o un teléfono celular.[1]

El dispositivo de telecomunicaciones no incluye ningún dispositivo que un estudiante esté autorizado a utilizar de conformidad con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades o la Ley de Rehabilitación de 1973.

Posesión y uso

Mientras se encuentren en la propiedad escolar o asistan a actividades escolares o relacionadas con ella, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, los estudiantes podrán poseer dispositivos personales de telecomunicaciones y otros dispositivos electrónicos relacionados. Se les prohíbe usar dispositivos personales de telecomunicaciones durante el horario escolar, excepto en caso de emergencia, si un maestro lo indica con fines educativos o si lo autoriza.

Los estudiantes deberán observar las siguientes condiciones:

1. Los dispositivos no se deben utilizar de una manera que interrumpa el proceso educativo, incluido, entre otros, el uso que:
    a. Representa una amenaza a la integridad académica, como hacer trampa;
    a. Accede a las redes sociales a menos que un docente lo autorice para ello con fines educativos;
    b. Viola la confidencialidad o el derecho a la privacidad de otra persona. Esto incluye, entre otros, tomar fotografías, grabar videos o audios de otras personas sin el permiso del director o su designado y de la(s) persona(s) afectada(s). Se podrá hacer una excepción para eventos considerados públicos (por ejemplo, eventos deportivos, competencias académicas o presentaciones públicas) siempre que la actividad no interrumpa significativamente el evento, impida que otros lo observen ni viole de ninguna otra manera los derechos legales. Los eventos sociales escolares para estudiantes, las actividades patrocinadas por clubes estudiantiles y las actividades durante la jornada escolar que no estén abiertas al público no se consideran públicos.**;**
    c. Es profano, indecente u obsceno;
    d. Constituye o promueve una actividad ilegal o una actividad que viola las reglas escolares; o
    e. Constituye o promueve el envío, intercambio o posesión de mensajes, fotografías o imágenes sexualmente explícitas utilizando cualquier dispositivo electrónico.

Estas restricciones no se interpretarán como una prohibición de material protegido por las constituciones estatales o federales cuando dicho material no perturbe material o sustancialmente el proceso educativo ni interfiera en los derechos de otros.

Dispositivos de telecomunicaciones

POSESIÓN Y USO (CONTINUACIÓN)

0. Si un estudiante infringe las prohibiciones de esta política, estará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo la pérdida del privilegio de traer el dispositivo a la propiedad escolar y la denuncia ante sus padres o tutores. Asimismo, se podrá denunciar ante las autoridades. Asimismo, un administrador podrá confiscar el dispositivo, el cual solo se devolverá a sus padres o tutores.
0. Los estudiantes son responsables de mantener al día los dispositivos que traen a la escuela. El Distrito no se responsabiliza por la pérdida, el robo ni la destrucción de los dispositivos que traen a la propiedad escolar.
0. Los estudiantes deberán cumplir con cualquier regla adicional desarrollada por la escuela con respecto al uso apropiado de las telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos.
0. Los estudiantes no deberán utilizar un dispositivo de telecomunicaciones o electrónico similar de una manera que viole la política o los procedimientos de uso aceptable del Distrito o su Código de conducta y disciplina aceptables.

AVISO DE POLÍTICA

El aviso de esta política y las sanciones por violarla se publicarán anualmente en el Código de Conducta Aceptable y Disciplina del Distrito.

REFERENCIAS:

[1]158.165 coronas checas
156.675 coronas checas
525.080 coronas checas
20 U.S.C. § 1400 y siguientes. Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA)
42 U.S. C. § 12101 Ley de Estadounidenses con Discapacidades
29 U.S.C. § 701 Ley de Rehabilitación de 1973

POLÍTICAS RELACIONADAS:

08.2323; 09.426; 09.436; 09.438

Violación de la conducta estudiantil	Conferencia	Referencias y sesiones de consejeros	Detenciones o pérdida de privilegios	Suspensiones dentro de la escuela	Suspensiones fuera de la escuela	Remisión a SRO/Fuerzas del orden	Colocación Educativa Alternativa	Procedimientos de expulsión/alternativos a la expulsión iniciados
Trampa/plagio	✔	✔	✔					
Código de vestimenta/Código de apariencia personal de la escuela	✔	✔	✔					
Llegar tarde a clase	✔	✔	✔					
Saltarse la clase/saltar la clase sin permiso (no emergencia)	✔	✔	✔	✔				
Blasfemias/vulgaridades (usado en la comunicación que podría estar dirigida a un individuo o simplemente al hablar)	✔	✔	✔	✔	✔	✔		
Comportamiento disruptivo/irrespetuoso	✔	✔	✔	✔	✔	✔		
Insubordinación/Desafío a la Administración	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	
Peleas/Agresión física (aunque sea en represalia)	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	
Comportamientos desafiantes (conductas repetidas de incumplimiento, múltiples infracciones de conductas inapropiadas repetidas en el aula o dentro del entorno de la jornada escolar)	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	

Conducta desordenada (juegos bruscos, comportamiento que podría provocar daño físico o comportamiento peligroso)	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	
Acoso, acoso sexual, intimidación/novatadas (esto podría ser por medios electrónicos, redes sociales, comunicación escrita o en persona a los estudiantes o al personal)	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	
Comportamiento del autobús (disruptivo, irrespetuoso, peligroso)	✔		✔	✔	✔	✔	✔	
Fanatismo/Insultos/Intolerancia racial	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	
Tabaco/Nicotina/Nicotina Alternativa/Productos de Vapor, Posesión, Uso (incluye parafernalia de cualquier artículo o imitaciones)	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	
Robo/Hurto (se incluye opción de restitución con consecuencias)	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	
Vandalismo/Desfiguración de la propiedad (se incluye opción de restitución con consecuencias)	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	
Amenaza terrorista 1^{calle}o 2$^{Dakota\ del\ Norte}$ Grado		✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔
Agresión/Amenaza de agresión/Agresión sexual					✔	✔	✔	✔
Incendio provocado/Intento de incendio provocado					✔	✔	✔	✔
Activación de falsa alarma de incendio					✔	✔	✔	✔
Amenaza de bomba					✔	✔	✔	✔
Alcohol/Drogas/Sustancias controladas u otras sustancias prohibidas: posesión, uso, transferencia y venta					✔	✔	✔	✔
Armas, armas de fuego o instrumentos peligrosos: posesión, uso, transferencia y venta					✔	✔	✔	✔
Posesión/Uso/Transferencia/Venta de artefactos explosivos, fuegos artificiales, etc.					✔	✔	✔	✔
Infracciones de dispositivos electrónicos	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔

La matriz indica las posibles consecuencias en las Escuelas de California por la conducta mencionada. El nivel de consecuencia no sigue un orden secuencial. Se puede asignar cualquier consecuencia o una combinación de consecuencias por la infracción de conducta mencionada. La administración aplicará el debido proceso a cualquier infracción de conducta a nivel de oficina. Esto implica una investigación del comportamiento para recopilar información, detalles y pruebas que permitan abordar el nivel de conducta de forma precisa y adecuada. La administración tiene el derecho de determinar la consecuencia apropiada según el nivel de conducta del estudiante o si se repite.

Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)
Aviso para información del directorio

El *Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia*(FERPA), una ley federal, requiere que el Distrito Escolar del Condado de Anderson, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, el Distrito Escolar del Condado de Anderson puede divulgar "información de directorio" apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya informado al Distrito lo contrario de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El propósito principal de la información de directorio es permitir que el Distrito Escolar del Condado de Anderson incluya este tipo de información de los registros educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Algunos ejemplos incluyen:

- Un programa de mano que muestra el papel de su estudiante en una producción teatral;
- El anuario anual;
- Cuadro de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, como fútbol o lucha libre, que muestran el peso y la altura de los miembros del equipo.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina ni una invasión de la privacidad si se divulga, también puede divulgarse a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Según la Política 09.14, la información del directorio aprobada será nombre, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, fotografía/imagen, nivel de grado, peso y altura de los miembros de los equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la institución educativa más reciente a la que asistió. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de graduación o publican anuarios. Además, dos leyes federales requieren que las agencias educativas locales (LEA) que reciben asistencia bajo la*Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1965*(ESEA) para proporcionar a los reclutadores militares, previa solicitud, tres categorías de información de directorio (nombre, direcciones y listados telefónicos), a menos que los padres hayan informado a la LEA que no desean que se divulgue la información de sus estudiantes sin su consentimiento previo por escrito. Hay un formulario separado para completar para esto.

Si no desea que el Distrito Escolar del Condado de Anderson divulgue información del directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar al Distrito por escrito antes del 13 de septiembre o dentro de los 30 días posteriores a la inscripción. Envíe esta solicitud a la Junta de Educación del Condado de Anderson, C/O Travis Harley, Director de Servicios Estudiantiles.

LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD FAMILIAR

A. Confidencialidad de los registros

De conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar, los padres, tengan o no la custodia, tienen derecho a consultar el expediente escolar acumulativo de su hijo, a que se lo expliquen, a impugnar las inexactitudes percibidas y a que la información contenida en el expediente se gestione de forma confidencial. Los padres tienen derecho a presentar quejas ante la Oficina de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar sobre cualquier presunto incumplimiento de esta ley por parte del distrito.**Estos derechos se transmitirán como derechos exclusivos del estudiante a partir de los dieciocho años.**De acuerdo con las regulaciones federales relacionadas con la divulgación o transferencia de registros educativos, es política de este distrito escolar enviar registros educativos, a pedido, a una escuela en la que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse.

B. Entrega de estudiantes e información estudiantil a padres divorciados, separados o solteros

La Junta deberá entregar al estudiante o información sobre el estudiante a un padre, tutor o individuo que actúe como padre de un estudiante en ausencia de un padre o tutor a menos que la escuela haya recibido evidencia de que existe una ley estatal o una orden judicial que rija asuntos tales como divorcio, separación o custodia, o un documento legalmente vinculante que proporcione instrucciones en contrario.

La entrega del estudiante o información sobre el estudiante a un padre soltero o a un padre divorciado/separado se realizará de acuerdo con los siguientes procedimientos:

A menos que la escuela haya sido informada y se le haya proporcionado evidencia de la ley estatal o una orden judicial sobre el estado del estudiante:

1. Ambos padres tendrán igual acceso a cualquier información relativa al estudiante.
2. Ambos padres tendrán derecho a divulgar información del estudiante bajo su cuidado.

Formulario de exclusión voluntaria del reclutador militar (Para 11ºy 12ºEstudiantes de secundaria)

Si no desea que su nombre, dirección y número de teléfono se divulguen a los reclutadores militares, el estudiante (independientemente de su edad) o el padre/tutor debe firmar este formulario y devolverlo a la oficina de la escuela dentro de un mes después de la inscripción. Por la presente, ejerzo mis derechos bajo la ley estatal y federal y solicito que el nombre, la dirección y el número de teléfono de _____ (nombre del estudiante), actualmente estudiante de la escuela secundaria del condado de Anderson, no se divulguen a los reclutadores militares sin el consentimiento previo por escrito.

Firma del estudiante o Tutor: _____

Nombre del estudiante: _____

Nombre del padre/madre: _____

DIRECCIÓN: _____

Ciudad, Estado, Código Postal: _____

Firma del estudiante (grados 6 a 12)

La firma a continuación indica que yo, como estudiante de una escuela del condado de Anderson, he recibido una copia del Código de conducta de las escuelas del condado de Anderson para compartir con mis padres o tutores.

_____
Firma del estudiante

_____
Fecha

Firma del padre/madre (preescolar a 12.º grado)

La firma a continuación indica que yo, como padre/tutor de un estudiante en una escuela del condado de Anderson, he recibido una copia del Código de conducta del condado de Anderson y me comunicaré con mi hijo para asegurar que comprenda sus derechos y responsabilidades.

_____
Firma del padre/madre

_____
Dirección de correo electrónico de los padres

_____
Nombre impreso del estudiante

_____
Escuela del estudiante